

de la convocatoria. El Vicerrectorado de Extensión Universitaria valorará cada propuesta en función de los gastos presupuestados y de los ingresos obtenidos (financiación externa conseguida).

1.4.- Compromiso por escrito (Anexo III) del Director de cada curso en el que se asume que cualquier gasto que no corresponda a viajes (no se incluyen gastos de viaje de acompañante), desplazamientos, alojamiento y manutención de los ponentes no será imputable al presupuesto asignado al curso que dirige. En ningún caso el Vicerrectorado de Extensión Universitaria cubrirá gastos extraordinarios de los directores, secretarios y ponentes como: teléfono, minibar, garaje, gastos de protocolo y representación, etc., independientemente del número de alumnos que se matriculen en el curso.

2.- Una vez seleccionada la propuesta de curso por la Comisión de Cursos de Verano del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, y comunicada su aprobación a los interesados, la dirección del curso enviará al Vicerrectorado de Extensión Universitaria, en un plazo máximo de veinte días desde la recepción del escrito de aprobación y, en cualquier caso, antes del día 31 de enero (viernes) de 2003, el programa definitivo del curso y la información que en su día se le pudiera solicitar.

#### IV. CUESTIONES ECONÓMICAS.

1.- Se establece la siguiente retribución íntegra en función de las actividades realizadas:

- Dirección del curso: 650 €
- Secretaría del curso: 475 €
- Ponencia: 425 €
- Seminario, taller, ... (máx. 2 ponentes simultáneos): 200 €
- Participación en mesa redonda: 175 €

2.- La percepción de las retribuciones del Director y Secretario del Curso de Verano quedará supeditada al cierre efectivo económico-Administrativo del curso en un plazo máximo de 2 meses desde su finalización. A estos efectos el mes de agosto no se considerará hábil.

3.- En el supuesto de ponencias compartidas, cada participante percibirá el 50% de la retribución asignada por ponencia. En caso de que haya más de un Director o Secretario por curso, o de que hubiera únicamente directores, la retribución íntegra de dirección y secretaría se repartirá equitativamente entre los directores y secretarios del mismo.<sup>1</sup>

4.- Se pagará por transferencia, salvo causas apreciadas y autorizadas por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria. Los cheques de pago no son negociables en el extranjero y deberán hacerse efectivos en cualquier oficina de la Caja de Castilla-La Mancha.

5.- El Vicerrectorado de Extensión Universitaria cubrirá los gastos de viaje de los ponentes (por la vía más directa) en avión, tren, autobús o coche particular. Cualquier otro medio de transporte deberá ser autorizado por éste.

6.- El Vicerrectorado de Extensión Universitaria cubrirá los gastos exclusivamente de alojamiento y manutención (mediante vales de comida) de los ponentes del curso entre el día anterior a la fecha de inicio del curso y el día de la finalización de éste en los establecimientos concertados. Cada ponente podrá asistir acompañado de otra persona a la que se ofrecerá alojamiento (en la misma habitación) en régimen de alojamiento y desayuno, pero el Vicerrectorado no cubrirá sus gastos de viaje.

7.- Todo gasto de equipamiento, traducciones simultáneas y material auxiliar de los cursos debe ser previamente presupuestado por la dirección del curso. No se abonará ningún gasto que no haya sido presupuestado y aprobado por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

8.- Cualquier material del Curso de Verano que deba ser fotocopiado para entregarlo a los alumnos deberá hacerse exclusivamente en el servicio de reprografía del campus donde se celebre dicho curso. Además, deberá entregarse al Vicerrectorado de Extensión Universitaria una copia de dicho material, que nunca excederá el número de 100 fotocopias por alumno y curso.

9.- Queda facultada la Gerencia del Campus de Cuenca para dictar normas de desarrollo en la gestión económica-administrativa de los cursos.

#### 10.- Cuotas de inscripción.

10.1.- La cuota única de inscripción de los cursos será de 40 €

10.2.- Sólo se devolverán tasas a los alumnos en el caso de que el curso sea suspendido por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

11.- El importe de la expedición de duplicados de títulos queda fijado en 10 €

Cuenca, 25 de octubre de 2002. EL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEL CAMPUS DE CUENCA, José Ignacio Albentosa Hernández.

<sup>1</sup> De acuerdo con la legislación vigente, los becarios de investigación no podrán percibir estas retribuciones.

